

## **PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

### **PROPUESTA DE DISPOSICIÓN N° DE 2008**

#### **VISTO:**

El Tratado que establece el Mercado Común del Sur, entre la República Argentina, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay (de ahora en más denominado "Mercosur").

El Tratado Constitutivo del Parlamento del Mercosur y el Reglamento de dicho organismo.

#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de definir el rito de los procedimientos legislativos para la tramitación de propuestas en las comisiones temáticas del Parlamento del Mercosur.

## **EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

### **DISPONE:**

Art. 1º Agréguese al Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur los arts. 103, 104, 105, 106 y 107, renumerándose los actuales y siguientes:

Art. 103. El Secretario de la Comisión, al recibir una carpeta, deberá acusar recibo, en forma inmediata, a la Secretaría Parlamentaria (Departamento de Comisiones) y seguir el siguiente procedimiento:

- a) Remitir copia de la documentación en un plazo de hasta 48 horas al Presidente y demás miembros de la Comisión para su estudio.
- b) Efectuar las convocatorias a las reuniones de la Comisión a realizarse en su sede o fuera de ésta a través de los medios determinados por el Reglamento.
- c) Preparar el acta de las reuniones realizadas, de acuerdo con el siguiente esquema:
  - I – Fecha y lugar de la reunión;
  - II – Parlamentarios presentes;
  - III – Invitados, si los hubiere;
  - IV – Orden del Día; y
  - V – Asuntos puestos a consideración (con definición de los que recibieron informe).
- d) Registrar en la carpeta todos los trámites cumplidos por la Comisión.
- e) Remitir a la Secretaría Parlamentaria, antes del día 10 de cada mes, una lista con la marcha de las propuestas de actos a ser analizadas por la Comisión. La Secretaría Parlamentaria podrá solicitar a la Comisión la actualización de la misma en los días que anteceden a una reunión de la Mesa Directiva o una sesión del plenario.

Art. 104. Los informes que emitan las Comisiones deberán mantener el siguiente formato:

- a. Análisis con la opinión relativa a la conveniencia de su aprobación o rechazo de la propuesta de acto o de enmiendas a un acto que se lleguen a sugerir, llegado el caso.
- b. Enmiendas.
- c. Firma de los miembros, indicando quién es el miembro informante.
- d. Lugar y fecha.

Art. 105. Una vez efectuado el informe o informes con sus correspondientes firmas, el Secretario de la Comisión remitirá la carpeta con los documentos originales o electrónicos con las firmas escaneadas a la Secretaría Parlamentaria, que acusará recibo a la Secretaría de la respectiva Comisión, para su inclusión en la lista de asuntos entrados de la sesión siguiente.

Art. 106. Cuando más de una comisión envíe a estudio una propuesta de acto (art. 57 del Reglamento), ésta sólo será puesta a consideración del plenario luego de su tramitación separada y sucesiva por cada una de las comisiones.

Art. 107. La propuesta solamente será puesta a consideración del plenario cuando estuviera acompañada por los informes de cada una de las comisiones a las que haya sido girada.

Montevideo,                      septiembre de 2008

**Parlamentaria Marisa Serrano**